DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,025] BUENOS-AIRES, LUNES 2 DE ABRIL DE 1838. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37.
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitatívos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

OFICIO
DEL
CONSUL ENCARGADO INTERINAMENTE
DEL
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA
EN
BUENOS-AIRES,
AL SR. MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA
Confederacion Argentina,

Reclamando á nombre del derecho de gentes, para que los Franceses, que pública y notoriamente se hallan establecidos en la República con los mismos goces y libertades civiles que los ciudadanos Argentinos, no sean considerados como domiciliarios del lugar en donde estén establecidos.

CONTESTACION DEL SR. MINISTRO,
Y OTROS DOCUMENTOS
RELATIVOS AL MISMO ASUNTO.

(CONTINUACION.)

VIII.

(Copia Núm. 2.)

Buenos-Aires, Noviembre 23 de 1830

El Exmo. Gobierno Delegado de la Provincia ha tomado en consideracion la nota que con fecha 15 del corriente se ha servido dirijir al Ministro que suscribe el Sr. Cónsul General de Francia, y despues de haberla examinado detenidamente, no ha encontrado en ella razon alguna para hacer callar la ley de 10 de Abril de 1821, y ha resuelto que conforme á su tenor se lleve á efecto el decreto de 14 del próximo pasado, cuidando, como se ha hecho hasta aquí, que no sean gravados con el servicio militar los estrangeros transeuntes, ó que en clase de tales hagan mansion en el pais por asuntos de comercio, ú otros particulares que indiquen su residencia eventual y pasagera; pero cuando á estos no les comprende la ley, como tampoco á los que presenten algun privilegio en debida forma, que los exonere de tal servicio.

Para discurrir con exactitud y precision en este negocio, se hace necesario que el Sr. Cónsul General tenga á bien no perder de vista, que cuando se estableció dicha ley esta provincia era ya un Estado libre é independiente; que no estaba ligada por tratado alguno con ninguna nacion; que en este estado de libertad é independencia, pudiendo su Gobierno, como podia, impedir la entrada de los estrangeros, porque así lo creyese conveniente, podia tambien dictar las condiciones con que tuviese á bien admitirlos: que estos tienen derecho para que en cualquiera Estado adonde fuesen arrastrados por la necesidad, ó admitidos en clase de huespedes, se les dispensen aquellas consideraciones que prescribe la humanidad, pero no para gozar de los mismos derechos y libertades civiles que los naturales de él; que por consiguiente el Soberano, así como puede ponerles condiciones para admitirlos dentro de su territorio, puede tambien ponérselas al dispensarles algunos ó todos los derechos civiles que son concedidos á los naturales, exijiéndoles, como precio del bien que les otorga, servicios que sin tal goce no tendrian obligacion de prestar; y que desde el momento que alguno de ellos acepta espontáneamente la concesion del Soberano con aquella condicion onerosa, se somete no solo á ella, sino á todas sus consecuencias: de modo que, si el cumplimiento de la condicion lo priva de derechos que disfrutaba en su pais, esta pérdida viene á ser por una renuncia real y positiva de ellos, que ha querido hacer, trasladándose á otro pais libremente, y sugetándose á las condiciones impuestas, á trueque de los beneficios que se les otorgan. Ahora bien, los estrangeros no tenian en esta Provincia derecho para [illegible] tiendas y pulperias de reventa al menudeo, para hacerse propietarios de tierras, y para ejercer libremente su industria y artes, ni para todos los demas goces civiles que disfrutan á la par de los naturales del pais: luego, habiéndoseles permitido por la ley, pero prescripto tambien que todos los que entrasen en ellos debian enrolarse en los cuerpos de milicias, y habiendo muchos entrado libremente, se hallan hoy dia con esta obligacion, porque este es un contrato innominado *do ut des, do ut facias*, que cumplido por una parte, no puede dejar de cumplirlo la otra.

De aquí se infiere: 1.°, que no tienen aplicacion alguna al presente caso las doctrinas de Vattel, que cita el Sr. Cónsul General, pues este autor habla solo en el lugar citado de lo que por derecho de gentes, y prescindiendo de toda ley ó tratado especial, se debe á los estrangeros que pasan por un pais, ó hacen mansion en él de tránsito por asuntos particulares, sin tomar una posicion que indique haber fijado allí su domicilio.

2.°—Que de ningun modo la ley ha podido tener por objeto eludir los principios del derecho de gentes, siendo indudable que ella exije á los estrangeros el enrolamiento en la milicia, en cambio de beneficios que no habia obligacion alguna de concederles.

3.°—Que aun cuando por derecho comun fuesen ciertos los equivocados principios que establece el Sr. Cónsul General, de que el servicio en la milicia es una carga política y no civil, y que solo puede imponerse á los que gozan de los derechos políticos, no es de alegarse en el presente caso, en que media el contrato *do ut des, &c.*, bajo el cual se ha otorgado á los estrangeros el goce de todos los derechos civiles que disfrutan los naturales.

4.°—Que contra este contrato no puede tener efecto alguno el suceso particular del año próximo pasado de 1829, entre el Visconde de Venancourt y el Gobierno intruso de esta ciudad, que jamas fué reconocido en la Provincia ni aun por la simple aquiescencia de sus habitantes; y menos puede tenerlo bajo el aspecto y sentido que le dá el Sr. Cónsul General, aunque en el concepto del que suscribe no es el verdadero ni el que seria mas honroso al Visconde y á la Nacion Francesa: porque, habiendo sido el principal objeto del Visconde en su capitulacion, segun afirma el Sr. Cónsul General, consagrar el principio de que los Franceses no debian, ni podian ser obligados á tomar las armas, y envolviendo este principio un acto de inmoralidad, cual es el que falten á la obligacion que ellos se han impuesto libre y espontáneamente desde que se pusieron en el caso de la ley de 10 de Abril de 1821, tal contrato es en sí esencialmente nulo.

5.°—Que habiendo el Gobierno adquirido por el contrato *do ut des, &c.*, el derecho de llamar al servicio de la milicia, cuando lo estime conveniente, al estrangero que se pone en el caso de la ley de 10 de Abril, sin haberse impuesto el deber de hacerlo; y siendo tal derecho un simple poder, que en latin se llama *jus merè facultatis*, puede muy bien el Gobierno, por justas consideraciones que á él solo toca valorar, suspender su uso para con uno ó mas estrangeros, sin agravio de los demas; y por consiguiente, cualquiera que sea la razon que tenga para eximir de hecho á los Ingleses y Norte Americanos del servicio de la milicia, no tienen por esto un motivo legal los demas estrangeros para exonerarse de su obligacion, así como no lo tienen los nativos del país; ni la proteccion que de derecho debe prestar el Sr. Cónsul á los súbditos de su nacion, puede estenderse á los que han dejado de serlo por las obligaciones que han contraido con el Gobierno de esta Provincia.

6.°—Que no pudiendo presumirse que un Gobierno haya querido desnudarse de sus facultades políticas por contrato con un particular, y siendo la rescision del que resulta por la ley de 10 de Abril, lo sumo á que unos estrangeros podrian aspirar luego que se exonerase á otros del servicio de la milicia, no tienen de que quejarse, dejándoseles, como se les deja á su eleccion, el cumplimiento por su parte, ó la rescision, poniéndose fuera del caso de la ley, y ausentándose de la Provincia en donde no podrian ya permanecer, porque faltándoles el objeto y motivo de su residencia en ella, serian unos vagos y mal entretenidos que perjudicarian el órden y bienestar de su poblacion.

Ultimamente se infiere de los principios anteriormente establecidos, que en nada favorecen la reclamacion del Sr. Cónsul los artículos 3 y 4 que cita del decreto de 13 de Enero del presente año, expedido por el Sr. Gobernador propietario de la Provincia. No el artículo 3, porque hoy no hay guerra alguna civil en la Provincia. Toda ella está en paz, y los estrangeros son llamados á un servicio *que debe hacerse solo dentro de la Provincia*, y que lo están haciendo uniformemente los demas habitantes: porque son llamados por un Gobierno establecido bajo las formas legales, reconocido pacíficamente por todos los súbditos de la Provincia desde el momento de su ereccion, y por los demas pueblos de la República: porque el servicio que se haga bajo sus órdenes, como que es la autoridad legal y pacíficamente reconocida, no puede interpretarse jamas en el sentido de un acto de ingerencia en las disensiones domésticas: y finalmente, porque no queriendo el Gobierno cautivar la opinion de los estrangeros á este respecto, ni debiendo someter la suya á la de ellos, y permitiéndoles por lo mismo que se ausenten de la Provincia si no quieren servir en los cuerpos de milicia, ya no pueden decir que se les obliga á tomar parte en las disensiones interiores.

Tampoco favorece á la reclamacion del Sr. Cónsul el artículo 4. En primer lugar, porque segun manifiesta el Gobierno en la introduccion al decreto, su objeto no fué alterar en manera alguna la ley de 10 de Abril, de que no hace la menor mencion, sino reprimir para lo sucesivo el abuso que se habia hecho de la de 17 de Diciembre de 1823, por los amotinados del 1.° del mismo mes en 1828, obligando á los estrangeros á tomar parte en su defensa; y sin estenderse el Gobierno á todas las clases de servicio á que son llamadas las milicias, sino contrayéndose tan solamente al que deben prestar en guerra, declara, que es solo para los casos de guerra esterior, y no interior de partidos entre los habitantes de la Provincia. Y á la verdad, seria una inteligencia absurda la que se diese al decreto, si se supusiese que, sobreponiéndose á consideraciones políticas de la mayor importancia, llama á los estrangeros al enrolamiento en la milicia para los casos de guerra esterior, y no para el servicio pasivo de la guarnicion y custodia de la ciudad en tiempo de paz, cuando no hay tropa veterana que lo haga.

En segundo lugar, porque el decreto dice *para los casos de guerra esterior*, y no como dá á entender el Sr. Cónsul General *en los casos de guerra esterior*: de modo que, aunque no haya guerra esterior, pueden ser enrolados para tenerlos arreglados, disciplinados, y completamente preparados para el caso en que la haya.

En tercer lugar, porque aun cuando el contesto del decreto, tomado en toda su estension, y no aislando por partes sus palabras, fuese susceptible de la inteligencia que quiera darle el Sr. Cónsul General, al Gobierno, y no á otro toca esplicar su sentido: al Gobierno, y no al Sr. Cónsul General, ni á los estrangeros, toca declarar si es llegado el caso de su aplicacion y cumplimiento; y menos toca al Sr. Cónsul, con respecto á los Franceses que se hallan en el caso de la ley de 10 de Abril de 1821, en razon de que, como se ha dicho, la obligacion que por ella han contraido libremente, les priva de su proteccion, tanto por derecho de gentes, como por las leyes de su nacion. Ultimamente, porque llamando el Sr. Cónsul en su defensa el espresado decreto de 13 de Enero, de que no ha reclamado antes, ni ahora mismo reclama, confiesa ya la obligacion que tienen los estrangeros de que habla la ley de 10 de Abril, de enrolarse en los cuerpos de la milicia para los casos de guerra; y desde el momento que hace esta confesion quedan desechos todos los fundamentos de su reclamacion, ya por la razon que se acaba de indicar, ya tambien porque sus funciones no pueden estenderse á anular las obligaciones personales que haya querido imponerse un Frances en este pais.

Aquí debiera concluir el que subscribe la presente contestacion, si solo se hubiera propuesto justificar la resolucion del Exmo. Gobierno Delegado: pero deseando hacer ver al Sr. Cónsul General, que S. E. ha considerado este negocio bajo todos sus aspectos, se tomará la libertad de hacer algunas observaciones sobre varios puntos que toca en su segunda nota, y en que á juicio del Gobierno el Sr. Cónsul procede con alguna equivocacion.

Insiste el Sr. Cónsul General, en que Vattel en el § 99 capítulo 8.° habla no solo de los estrangeros transeuntes, sino tambien de los que *permanecen en el pais por sus intereses*; y suponiendo el Sr. Cónsul General, que estos no son los que permanecen de tránsito, sino los domiciliados, deduce que, segun Vattel, no pueden ser llamados al servicio de la milicia los estrangeros de que habla la ley de 10 de Abril.

Pero el mismo autor en la precitada obra libro 1.° capítulo 19 § 215 al fin, conformándose con el sentir de todos los publicistas, dice terminantemense.—"El que hubiere fijado su domicilio en pais estrangero, se ha hecho miembro de otra sociedad, á lo menos como habitante perpetuo, y sus hijos lo serán tambien." Mr. de Real, en el tomo 4.° capítulo 7.° seccion 1.ª número 5, dice: que es *un principio establecido por todas las leyes, enseñado y seguido por todos los autores, que el lugar del verdadero domilio es aquel en que cada uno tiene el principal asiento de su fortuna.*

El Código civil de Francia, en el capítulo 2.°, artículo 17, dice: que la calidad de Frances se pierde por todo establecimiento hecho en pais estrangero sin ánimo de volver, y advierte que los establecimientos de comercio no podrán jamas ser considerados como si hubieran sido hechos sin este ánimo; de modo que de los Franceses establecidos en otro Estado, únicamente el que lo estuviese con solo establecimiento de comercio, conserva en Francia sus derechos civiles: pero en Francia y no mas; porque siendo esta una ley civil que en toda la estension de su concepto no está conforme con el derecho de gentes, no puede hacerse valer fuera del territorio de la nacion en que ha sido establecida. Ahora bien, los Franceses residentes en esta Provincia, que son en ella propietarios de bienes raices, que tienen fábricas y talleres, que tienen tiendas, pulperias y almacenes de abasto al menudeo, que tienen establecidas casas de comercio en el pais, del mismo modo que los naturales, que tienen quintas, chacras y estancias, que ejercen libremente su arte y profesion, y que gozan de los mismos derechos civiles, y las mismas libertades que los hijos del pais ¿donde tienen su residencia, y el asiento de su fortuna?—En esta Provincia. ¿Qué tienen en Francia?—Nada. ¿Qué tienen aqui?—Todo, y mucho mas de lo que podrian tener en Francia, por cuya razon emigraron de allí. Luego, aunque se prescinda de la ley de 10 de Abril, y estando solo á lo que prescribe el derecho de gentes y aun el mismo Código frances, ellos han dejado de ser Franceses, se han hecho miembros de esta sociedad, y han quedado por lo mismo fuera de la proteccion del Sr. Cónsul General de Francia, por cuanto sus establecimientos son de aquellos, que en todos tiempos y en todas partes se han considerado, y consíderan por derecho de gentes, indicantes de un verdadero domicilio, y lo constituyen en realidad, no habiendo en el Estado ley espécial que disponga lo contrario. Acaso el Sr. Cónsul General ha creido que todo esto queda eludido con la inscripcion de los Franceses en su libro Consular: pero diga lo que digese la inscripcion, las palabras que pueden ser vertidas con un fin engañoso nada prueban contra la idea que arrojan de sí los hechos, y esa inscripcion, si algo vale ante el Gobierno Frances, no puede surtir el menor efecto ante las leyes y autoridades de esta Provincia, que no le han declarado valor alguno.

El Sr. Cónsul asienta, que el servicio de conservar el órden interior del Estado, y defenderlo con las armas en la mano de toda invacion exterior, es una carga política y no civil; y suponiendo que este aserto es un principio, se exonera de probarlo. Pero entre tanto nadie ha puesto jamas en duda, que todo hombre está obligado á tomar las armas en seguridad y defensa del Estado á que pertenece, cuando lo llama la ley; y que esta obligacion arranca del pacto social, y de los fines para que han sido establecidas las sociedades políticas,

Es verdad que, en todo estado, los cargos y empleos de honor, ó que forman parte de su administracion, son reservados para los ciudadanos, ¿pero quien ha contado entre estos cargos el ser soldado de un cuerpo de milicias? Por algunas constituciones son excluidos de voto activo y pasivo en los comicios públicos los nativos del pais que no pertenecen á ciertas familias, ó que carecen de ciertas cualidades, como por egemplo la de saber leer y escribir, y sin embargo son llamados al servicio de la milicia. En Génova el nombre de vecino no designa sino un súbdito, un miembro del Estado, en vez que un ciudadano significa un habitante que puede ser elevado á los cargos de la República: mas el vecino es llamado al servicio de las armas cuando es menester. En Francia misma, el estrangero que solo obtiene la naturalizacion menor por carta del Rey, que no goza de los derechos políticos, que solo goza de los civiles, del mismo modo que los estrangeros entre nosotros de que habla la ley de 10 de Abril, es llamado al servicio de las armas como cualquiera Frances. Es pues incuestionable que el servicio de la milicia en clase de soldado, es una carga civil, que corresponde á todo súbdito ó habitante del Estado.

No hay duda que en Francia está libre del enrolamiento en la milicia el estrangero establecido allí, aunque posea bienes inmuebles, y permanezca toda su vida; pero esto procede de que por una ley especial no se considera como domiciliado al que lo es por derecho de gentes, sinó al que tiene carta de naturaleza ó del Rey solo, para el goce de los derechos civiles, ó del Rey en concurso con las Cámaras, para el goce de los civiles y políticos, y de que tal carta se obtiene rara vez, y con mucha dificultad. De aquí procede tambien que el estrangero está sugeto en Francia á mil restricciones que no sufre en este pais; él no goza mas derechos civiles que aquellos que son acordados á los Franceses por tratados de la nacion á que aquel pertenece; para ser admitido como demandante en causa que no sea de comercio, está obligado á dar fianza de los cortos daños, é intereses resultantes del proceso, á no ser que posea en Francia bienes inmuebles de un valor suficiente para asegurar este pago; y no se puede disponer por donacion *inter vivos*, ó por testamento á favor de un estrangero, sino en el caso que este estrangero pueda disponer en favor de un Frances. Así es que se hace mas notable, que cuando los estrange-

ros que por derecho de gentes en otros Estados serian considerados como domiciliarios, en Francia son tratados con tanta restriccion, reputándolos traseuntes, mientras no obtienen carta de naturaleza, y cuando son llamados alli al servicio de las armas, lo que, habiéndola obtenido solo del Rey, no gozan sino de los derechos civiles, el Sr. Cónsul General reclama de que en esta Provincia se haga igual llamamiento á los extrangeros que sin necesidad de tal carta, disfrutan de todos los derechos civiles, y son considerados por ley expresa como domiciliarios del pais, desde que han querido establecerse en él con su fortuna é industria.

Insiste por otra parte el Sr. Cónsul General en la capitulacion que hizo el año próximo pasado el Visconde de Venancourt con el Gobierno intruso de esta ciudad, que jamas fué reconocido en la Provincia, y pretende darle el mismo valor y fuerza que á un tratado solemne entre S. M. C. el Rey de Francia y este Estado.

Funda su pretension en dos principales razones: primera, que hay circunstancias en que no se puede discutir la legitimidad de la autoridad con que se negocia, y en que el interes de la humanidad obliga á tratar con el poder de hecho: segunda, que el Visconde de Venancourt trató de hacer consagrar el principio de que los Franceses no debian ni podian ser obligados á tomar las armas, y este principio fué entonces reconocido.

En cuento á la primera, el que subscribe conviene con el Sr. Cónsul General en el principio, pero no en las consecuencias que deduce; porque la exactitud de estas depende del conocimiento cierto de lo que ambas partes trataron de la obligacion que produjo este tratado, y de las personas á quienes comprendia.

El Sr. Cónsul General debe tener presente, que el Visconde Venancourt nada hizo con investidura ó autorizacion de su nacion, porque no la tuvo, y que en todo procedió por sí solo como un simple Comandante de division, que se consideró con bastante fuerza para obrar de aquella manera; y que de consiguiente su empresa fué por cosas de hecho, y no de derecho, pues de este se prescindió en el tratado, como expresamente se lo dijo el Gobierno intruso en su nota de 25 de Mayo de 1829, quedando conforme en ello el Visconde.

De modo que, allí no se consagró principio alguno, sinó dejando á un lado todo el derecho se consultó unicamente lo que importaba hacer, para que cesasen de hecho las hostilidades.

Y á la verdad, ó el procedimiento del Visconde fué bajo el concepto de que trataba con un Gobierno de hecho, que por el modo como fué erigido, y por la resistencia que hacia la mayor parte de la Provincia, no formaba un cuerpo con ella, ni tenia un carácter de estabilidad; ó bajo el concepto de que era un Gobierno legal, ó que al menos, por la aquiescencia y resignacion de la Provincia, estaba identificado con ella. Si lo primero, sus capitulaciones no pudieron ser sinó para cosas de hecho, y acomodables á la duracion del Gobierno intruso; pues para otras de derecho, que impusiesen obligaciones perpetuas á la Provincia, no tenia el Gobierno de hecho ni de derecho poder ni representacion, y de consiguiente el objeto del Visconde no podia ser otro que ejercer un acto de humanidad en favor de algunos desgraciados á quienes ese poder efimero y arbitrario trataba de sacrificar á su ambicion.

Si lo segundo, su conducta habria sido la mas criminal que podria imaginarse. ¿Cual seria la suerte de toda la sociedad en general, si cada Comandante de division, haciendo por sí solo las veces de su Gobierno, pudiese hostilizar á un Estado, y obligarlo á entrar en tratados firmes y permanentes por hechos que él clasificase como insultos á su nacion? ¿Y cual no seria la confusion y desorden á que llegarian las relaciones entre los estados todos del mundo, si se diese estabilidad y firmeza á semejantes tratados?

A juicio del que suscribe la imaginacion se pierde sobre este particular, y cree que sin mas discusion en la materia, y reiterando lo que ha dicho antes sobre la segunda razon, es necesario convenir en que aquel negocio concluyó, lo mismo que el que presenta el Sr. Cónsul General por ejemplo, desde que cada uno de los contratantes hizo por su parte lo que se comprometió á hacer.

En fuerza de estas consideraciones, no habiendo tratado alguno que ligue á esta Provincia con la Francia, y estando en posesion de las leyes que ha tenido á bien dictarse para su régimen interior, el Gobierno no puede prestarse á la indicacion de hacer callar la de 10 de Abril de 1821, hasta que el presente negocio sea sometido al conocimiento del Gobierno Frances, y este haya dirigido sus instrucciones al Sr. Cónsul General, por cuanto el medio único, legal y propio que en casos se[illegible]ntes, á juicio de todos los publicistas, deja salvos los derechos de ambas partes, es que el extrangero que se considere transeunte, y no esté contento con las leyes de un pais, se retire de él; y el Gobierno está dispuesto, como lo ha dicho el que subscribe al Sr. Cónsul en la nota anterior, á no rehusar el permiso á todo extrangero que quiera hacerlo.

El que subscribe tiene el honor de reiterar al Sr. Cónsul de Francia sus protestas de la mayor consideracion y respecto.

[illegible] ANCHORENA.

Es copia—
El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores,
Manuel de Irigoyen.

([illegible])

¡VIVA LA FEDERACION!

BALANCE de Letras de Receptoria en fin de Marzo de 1838.

ENTRADA.			
Existencia en fin de Febrero anterior.			171,638 1
Remitidas de Receptoria en Marzo...			831,805 1
			1,003,423 3
SALIDA.			
Descontadas.	Liquido............	778,740 7	808,125
	Pérdida............	29,384 1	
Vencidas y cobradas...............		" " " "	24,150 3
Existencia........................		" " " "	171,148
			1,003,423 3

Tesoreria General de Buenos Aires, Marzo de 1838.
PEDRO C. PEREIRA.
V.° B.°—EZCURRA.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

ESTADO de la circulacion de Billetes de Tesoreria en 1.° de Abril de 1838.

En 1.° de Marzo anterior............		4,661,200
Amortizado en dicho con las sumas procedentes de venta de tierras........		115,000
Circulacion en 1.° de Abril de 1838.		
Segun los vencimientos mensuales..	4,183,900	4,546,200
Vencidos y no cobrados............	362,300	

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1838.
Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.
Publíquese y dése al Registro Oficial.
ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ., y 9 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta de las personas que han entrado y salido á esta ciudad en el presente mes

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

El infraescrito tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E., que han entrado á esta ciudad en el psesente mes quinientas treinta personas y salido seiscientas veinte y dos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.:—
Bernardo Victorica.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Despacho de las causas del Superior Tribunal de Justicia en el presente mes.

CAUSAS CIVILES VISTAS Y RESUELTAS.

D. Juan Figueroa con D. Mariano Castain, sobre devolucion de cantidad de pesos.

D. Isidoro Garcia Zañudo con D. Felipe Gonzalez, por cobro de pesos á la testamentería D. José Ignacio Gonzalez.

El Defensor de Menores, por los de esta clase hijos de D. Vicente Ortega con D. Mateo Vidal, sobre preferencia de pago en los bienes de D. José Beruti.

D. José Maria Gonzalez como tutor y curador de los menores hijos de D. Rafael Viñas con D. Francisco Maglioni, sobre daños y perjuicios de las fincas que dicho Maglioni ha tenido en arriendo.

D. Laureano Corrales con D. José Maria Coronel, sobre adjudicacion al primero de la finca del segundo en pago de deuda.

Da. Juliana San Vicente con D. Andres Anastai y D. Pedro Martin, por cantidad de pesos.

D. Manuel Laserna con el Dr. D. Alejo Castex, por cantidad de pesos.

Da. Tiburcia Nuñez con los herederos de Doña Josefa Guzman, sobre nulidad de la venta de una finca que reconoce obra pia.

D. Manuel Roseti con D. Juan José Real, sobre qué clase de bienes se han de embargar al primero en la causa que siguen.

D. Felipe Negrete y compartes con D. José Lopez, sobre amparo de posesion de unas tierras.

Doña Felisa Ecla con D. Francisco Elia, por cobro de pesos.

VISTA Y AL PUNTO.

Revision.—D. Juan Eustoquio Zelaya con los Albaceas de D. Juan Bautista Segismundo, sobre preferencia de créditos.

ARTICULOS VISTOS Y RESUELTOS.

Doña Maria del Carmen Quijano, sobre que se el declare pobre.

Pedro José Rodriguez, id. id.

Doña Sebastiana Gavilan, id. id.

Doña Tadea Savina Reina, id. id.

D. Eduardo Dega, id. id.

Doña Elena Fernandez, id. id.

D. Francisco Ponce, id. id.

La memoria simple de testamento de D. Lázaro de los Rios, para su aprobacion.

D. Manuel J. Quiroga de la Rosa, sobre que se le admita á oir práctica en los estrados del Tribunal.

D. Vicente Peralta, id. id.

La memoria testamentaria D. Tránsito Galvan, para su aprobacion.

D. Ildefonso Ramos Mejía con D. Antonio Arceco, sobre aprobacion de una mensura.

Los herederos de D. Juan Garay con el Dr. D. Manuel Obligado, como albacea del Dr. D. Domingo Zapiola sobre devolucion de un fideicomiso, é incidente promovido por dicho Dr. Obligado, sobre testadura de algunos periodos de un escrito: en súplica.

D. Andres Dick formando articulo de no contestar á una demanda de Doña Angela Arredondo, hasta que se coteje la firma de esta y presente la competente venia de su marido.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

CALLEJA.—ESCOBAR.

¡VIVA LA FEDERACION!

POLICIA.

—

Releccion de las multas impuestas por este departamento en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Por el Comisario de la Seccion tercera	
A Basilio Garrido, por juego.........	50
Mariano Fuentes, por id...........	50
Ignacio Ateiro, por idem..........	50
Ramon Rojas, por idem...........	50
Maria I. Villagra, por consentir juego	25
Por la Comisaría de Ordenes.	
A Francisco Galuso, por no haber dado cuenta de un individuo que alojó en su casa.......	50
Juan Acosta, por id. id. id.........	50
Por el Comisario D. Lorenzo Laguna.	
A Jacinto Reinal, por galopar.........	20
Juan del Pino, (negro) por juego....	50
Antonio Cuello, por idem..........	50
Juan Nepomuceno, por idem.......	50
Francisco Aguirre, por idem........	50

Por el Comisario del Mercado del Centro se han decomisado las cantidades de pan que á continuacion se espresan y á los individuos siguientes, por falta de peso, el que se ha distribuido á los Monasterios de Monjas, Casa de Ejercicios, Carcel y Depósito de Policia:—

A Juan Villanueva................	100
Carlos Camalioni................	47
Genaro Damico.................	49 4
Adres Anastai..................	29 4
Francisco Florin.................	42
Marcos Sarate..................	23
José Uzal......................	12
Francisco Tourel................	20
	323

El Juez de Paz encargado de la Comisaria de Moron ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes:

A Claudio Gusman, por haber alojado un hombre y una muger sin dar cuenta	25
Benito Lujan, por id.............	25
José Juares, por id..............	25
	75

Cuya cantidad fué entregada al Sr. Cura á beneficio del templo como está ordenado.

Buenos Ayres, Abril 2 de 1838.
FRANCISCO EIZAGA.
V.° B.°—VICTORICA.

ENTRADA TERRESTRE.

—

La arria de D. Francisco Aguiar, procedente de San Juan, consignada á D. Felipe Llavallol, con 100 barriles aguardiente.

¡VIVA LA FEDERACION!
MERCADO DEL OESTE.

—

Trigo vendido hoy dia 2.

100 fanegas, en varias partidas, vendidas desde 25 pesos hasta 41 pesos, segun su calidad inferior, regular y superior.

¡VIVA LA FEDERACION!
MERCADO DEL OESTE.

—

Frutos de campaña introducidos en este mercado hoi dia 2 del presente Abril.

Cueros vacunos................	266
Cueros de carnero.............	814
Arrobas grasa.................	24
Arrobas sebo..................	9
Arrobas crin..................	5
Arrobas lana..................	405
Fanegas maiz..................	26
Fanegas cebada................	13
Fanegas trigo.................	92

ESPECIES METALICAS.

ABRIL 2.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de rostro............	142		144	
——Pátrias...............	139		140	
Pesos fuertes..............	8	4		
——Pátrios...............	8	1		
——Patacones............	8	2		
Macuquino la de cordon......	8			
Cortada..................	7	7		
Fondos públic. del 6 (sin dem.)				
Acciones de Banco. (sin dem.)				

Cambio sobre Inglaterra.. 6 peniques

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 30.
3.ª PUBLICACION.

D. Tomas Duguid,	Montevideo
Antonia Ortiz, 2 hijas,	id.
Juan Arismendi,	Francia
Pedro Baser,	Habana
Juan Santuperi,	id.
Petrona Cariaga,	Entre-Rios

DIA 31.
2.ª PUBLICACION.

D. Juan Leon de las Casas,	Montevideo
Teodoro Francisco Visser,	id.
Juan Manuel Sanchez,	id.
Nicolas Roballo,	Colonia
Juan J. Kennedy,	Rio Janeiro
Pedro Montont,	Francia
Juan de San Martin,	Concordia
Nicolas Falkembac,	id.
José Ferreira, 1 hermana,	Santiago

DIA 2.
1.ª PUBLICACION.

D. José Maria Laciar,	Montevideo
Angélica Francisca de Modesto, 3 hijos, un hermana y 3 criados,	id.
Luis Amadeo,	id.
General Guillermo Brown, 1 hija, una sobrina,	id.
Luis Pereda	id.
Maria Ana Slifer, 2 hijas,	id.
Samuel Lyons, su esposa, 2 hijos,	id.
Francisca Guevara,	Colonia
Pio Antonio Rodriguez Abreu,	Rio Janeiro
Juan Simoes,	id.
Juan Gonzalez de Cossio, 1 hijo,	Entre-Rios
Maria Josefa de Prepeti, 1 hija,	id.
Agustin Crespo,	id.
Domingo Pintos,	id.
José Maria Aignasse,	id.

DESPACHOS DE ADUANA.

Dia 2.

á D. Juan Harrat, Piedad 142.

1 cajon medias blancas; 1 id. medias de muger de colores.

á Daniel Gowland, Plaza de la Victoria.

104 cuñetes pintura.

á Alfredo Barber, Perú 13.

2 barricas cuchillos para saladero; 3 id. id. de 6 á 12 pulgadas; 2 id papel de lija; 1 id. con 2 arañas bronceadas; 1 id. bombas de cristal para lamparas, tubos de id., mechas y bombas de cristal de una luz; 1 barrica útiles para chimenea; 1 id. tenazas, argollas de plata alemana, despaviladeras bruñidas, cadenas de fierro y bronce para quinques, sarcillos de plata, relojes de plata, id. de oro, cucharas de plata alemana, despaviladeras bruñidas, 1 dicha botones de metal amarillo, asentadores, cepillos para los dientes, cajitas charoladas, 1 dicha calderas; 1 cajon cartones corta-plumas, cuñetes tachuelas.

á Nickilson Green y Ca., Universidad 70.

58 pipas vino tinto; 3 medias id; 3 cuarterolas; 3 medias pipas vinagre; 20 canastos aceite; 10 cajones vino.

á D. Guillermo Orr, Piedad 102.

1 cajon pañuelos de algodon.

á Carlisle, Balcarce 61.

15 fardos paños; 6 cajones muselinas; 6 id. zapatos abotinados y de oreja; 7 fardos lienzos; 1 cajon pañuelos de casimir; 1 id. de algodon.

á Briscoe Twyford, Catedral 74.

2 fardos bayetas de pellon.

MARITIMA.

SALIDAS.

—

Bergantin ingles *Sir Jonh Franklin*, con destino á Liverpool.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

—

Dia 1.°

Chalana *Victoria*, patron Nical Villa, del Monte el 31 del próximo pasado.

Queche *Tres Amigos*, patron José Rocha, del Yancai el 28 de id.

Chalupa *Florencia*, patron Francisco Dominguez, del Monte el 25 de id.

Balandra *Anita*, patron Angel Podestu, del Monte el 28 de id.

Balandra *Querida Susana*, patron Agustin Sehaffi, de la Victoria el 20 de id.

Balandra *Inglesita*, patron Donato Fonda, del Gualeguai el 27 de id.

Lanchon *Hércules* patron Antonio Cardoso, del Arroyo Largo el 26 de id.

Goleta *Julia*, patron Nicolas Parodi, del Monte.

Balandra *San Antonio*, patron Luis Salvo, de San Nicolas el 21 de id.

Balandra *Luisa*, patron Bartolomé Olivares, de Santa-Fé el 22 de id.

Lanchon *Federal*, patron Luis Cutura, de Santa-Fé el 12 de id.

Queche *Rosa*, patron Pedro Prere, del Monte el 25 de id.

Lanchon *Paz*, patron Eugenio Taborda, de la Bajada el 3 de id.

Zumaca *Maria Josefa*, patron Sebastian Lotero, de Goya el 3 de id.

Goleta *Cincinato*, patron Luis Moaudo, de Corrientes, el 12 de id.

Balandra *Jóven Pepito*, patron Luis Olivera, del Gualeguay el 26 de id.

SALIDAS DE CABOTAGE.

—

Lanchon *San Pelayo*, patron Leocadio Isaya, al Monte.

Lanchon *San Francisco*, patron Luis Nieres, al Monte

Balandra *Maria Manuela*, patron José Riso, al Gualeguaychú.

Balandra *Isabel 2.ª*, patron Domingo Olivari, para Goya.

Goleta *Nueva Margarita*, patron Rosendo Alva, para Gualegaychú.

HA CERRADO REGISTRO.

—

Bergantin goleta hamburguez *Sirene*, con destino al Rio Janeiro, despachado por su consignatario C. H. Andersen—Cargador;

Por Poncel y Ca, 1870 bolsas trigo, 185 id. cebada, 200 id. afrecho, 102 cascos con 2924 arrobas sebo derretido.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 2.

A D. Pablo de la Lastra, 500 quintales carne salada, 4 pipas, 7 barricas y 1 saco con 190 arrobas sebo, 20 id. grasa, 40 id. lana, 168 cueros vacunos—á D. Jacobo Flint, 4 pipas con 140 arrobas grasa de potro—á D. Enrique Ochoa, 290 fanegas cal, 8 fardos con 200 cueros de potro, 27½ pipas grasa de potro, 14 fardos con 350 cueros de potro—á D. Domingo Gandulfo, 339 cueros vacunos, 118 arrobas sebo, 31 arrobas cerda, 84 bultos con 160 doc. cueros de carnero, 10 pipas con 380 arrobas grasa de potro, 4 carradas leña de espinillo, 18 chiguas con 109 arrobas lana, 8 fardos con 300 cueros curtidos—á D. Luis Olivari, 11 carradas leña de trozo, 3 docenas cueros de carnero, 10 arrobas lana.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA RIO JANEIRO—Bergantin goleta *Syrene*, el 3 á las 8 de la mañana.

PARA NUEVA YORK.—Fragata americana *Josefina*, el 4 de Abril á la una.

PARA MONTEVIDEO Y RIO JANEIRO—Bergantin oriental *Independiente*, el 5 á la una.

BUQUES A LA CARGA.

Para el Arroyo de la China, Sandú y Concordia.

Saldrá la goleta RELAMPAGO en toda la presente semana. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurrirán á la calle de la Reconquista número 123 almacen de pinturas frente a Café. a2 4p

Para Montevideo y Génova.

Pasageros solamente.

Saldrá infaliblemente el 10 de Abril el Bergantin sardo SEMPRE LO STESSO. Los que quieran aprovechar de tan buena oportunidad con la seguridad de ser bien tratados, ocurran a su consignatario calle de la Paz número 56. a2 10s

Para el Rio Janeiro,

Pasageros solamente.

Saldrá el 20 del presente mes de Abril el bergantin goleta brasilero GERTRUDES, su capitan D. José Joaquin de Cunha Viana: para tratar se verán con su consignatario *D. Juan B. Soriano*, calle de Belgrano núm. 63, ó D. CARLOS R. HORNE, calle de la Paz núm. 51. a2—20p

Para el Rio Janeiro,

Pasageros solamente.

El velero y superior Bergantin Sardo

FIAMETTA,

Su Capitan *José Scotto*.

Saldrá para dicho puerto del 6 al 7 del presente Abril: tiene excelentes comodidades. Los Sres. que gusten ir de pasage ocurran al escritorio de

LEANDRO GOMEZ,

calle de la Universidad núm. 65,

a2 ó á su Capitan.

Para el Rio Janeiro.

El Bergantin Oriental INDEPENDIENTE. saldrá para dicho destino el Jueves 5 de Abril: admite pasageros. Ocúrrase á tratar con su Capitan D. Eduardo Gahan, ó sus consignatarios DOWDALL Y LEWIS, calle de la Reconquista número 28. m31 5s

Para Montevideo y Rio Janeiro.

(Pasageros solamente.)

SALDRA dentro de pocos dias el Bergantin Oriental RAPIDO, al mando de su capitan Antonio J. D. Labrador; tiene superiors comodidades para pasageros: los que gusten ir de pasage ocurran á sus consignatarios

VIEIRA Y THIMOTHEO,

m30—8p Calle de Belgrano No. 63.

For Liverpool.

PASSAGE ONLY

The remarkably fine, *fast sailing*, A. 1. British built Ship

"KINGSTON"

burthen per Register 431 Tons

HECTOR McLEAN, Master.

Has aspacious Cabin on deck with most comfortable accommodations, which renders her a desireable conveyance for passengers, who will be kindly treated, & well supplied with the best of Stores of all descriptions.

For terms apply to Captain McLean at the consignees' Mess. Lafone Barker & Co. or to—

CHARLES R. HORNE,

Licensed Ship Broker,

f 28 *Núm. 51 calle de la Paz.*

For Liverpool.

The very fast sailing, A. 1. British built Brig

"HELEN ANDERSON"

Burthen 593 Tons, *New measurement*,

ANDREW ANDERSON Jr., MASTER.

IS a new vessel, this being her second voyage; and having already engaged the greater part of her cargo, will meet very quick despatch.

For terms of freight, or passage, (having excellent accommodations) *apply to the consignees*, PARLANE MACALISTER & Co., *or to—*

CHARLES R. HORNE,

Licensed Ship Broker,

12 *No. 51 calle de la Paz*

Para Habana.

(Pasageros solamente.)

La superior y velera, forrada en cobre, Goleta holandesa

VAN SPEYK,

Su capitan C. Vanderwind,

Está cargando, y estará despachada muy pronto. Tiene excelentes comodidades para pasageros. Para tratar ocurran á

Mc'Crackan y Jamieson,

m12 s No. 78 calle de la Catedral.

For Falmouth.

Passengers only

The fine fast sailing A. 1. British Brig

ELIZA HEYWOOD,

Captain *E. H. Heywood.*

Has superior accomodations for passengers, and will be dispatched about the 1 proximo.

For terms apply to the consignees

McCRACKAN & JAMIESON,

m17 78 calle de la Catedral.

For Liverpool.

The fine fast sailing A. 1. British built Brig

"HEBE"

193 Tons per Register,

ARTHEER W. FIELD, Master.

Copper'd and copper fastened has part of her cargo engaged and will have quick despatch. For terms of freight or passage, having superior accommodations apply to the consignees Brownell Stegmann & Co., or to—

CHARLES R. HORNE.

Licensed Ship Broker,

For London.

The very *fast sailing*, A. 1. British built Brig

"OSCAR"

172 tons per Register,

JOHN BARRETT J. Commander.

WILL have good despatch for the above port & has still room for part of her cargo on freight. For terms of freight or passage, having excellent accommodations, *appli to the consignee Ferdmand Delisle, or to—*

CHARLES R. HORNE,

Licensed Ship Broker,

e30 *Núm. 51 calle de la Paz.*

Para el Havre de Gracia.

El muy velero, de primera clase, forrado y clavado en cobre Bergantin Frances—

"L'UNI."

de 182 toneladas

Su Capitan D. ESTEVAN MERIEL.

Tiene contratada la mayor parte de su cargamento y será despachado inmediatamente. *Las comodidades de este buque son las mas superiores, y se asegura un excelente trato* á los pasageros que quieran tomar su pasage en él. Para tratar véanse con el capitan Meriel, fonda de Ballester, ó con—

CARLOS R. HORNE,

Corredor marítimo de número,

f21 s Calle de la Paz num. 51.

AVISOS NUEVOS.

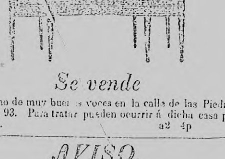

Se vende

UN piano de muy buenas voces en la calle de las Piedras núm. 93. Para tratar pueden ocurrir á dicha casa por la mañana. a2 4p

AVISO.

DESEA acomodarse una señora en una casa; bien sea para mucama, planchadora ó cualquiera cosa que se le necesitase; la cual tiene una hija de 14 años que puede servir de mucama, ó para cargar alguna criatura, la que sabe coser regularmente; advirtiendo que dicha señora quisiera encontrar alguna persona que le hiciese una contrata de estar por uno ó dos años, la que dará garantias de su conducta. Quien la necesite puede ocurrir á la calle de las Artes número 232, que darán razon. a2 4p

Aviso General

A los Sres. Sacerdotes que gusten venir á celebrar en la Iglesia de San Ignacio el dia 7 con asistencia de oficio y responso se les abonará ocho pesos. Siendo á las 9 de la mañana dicha funcion. a2 4p

Se vende

Una Criada que sabe lavar, planchar y cocinar en la cantidad de ciento cincuenta pesos metálicos ó su equivalente en moneda corriente. En la calle de Méjico número 150, darán razon. a2 4p

Yerba Paraguaya

POR MAYOR.

SE vende dos tercios enteros y uno empezado por tener que desocuparse dicho cuarto que está en la calle de Belgrano número 310: allí estará el dueño con quien se podrá tratar. Al mismo tiempo hallarán un tercio de yerba paranaguá, y algunas otras menudencias que tambien podran venderse. a2 3p

Aviso.

EN 1625 pesos se vende una criada de servicio general. Calle de Corrientes número 115 de 8 á 10 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde se podrá ver. a2 1p

Peineta.

EN la noche del Sábado se perdió una calada, de regular tamaño, desde la plaza hasta Santo Domingo. La persona que la entregue en la imprenta del Diario recibirá una gratificacion. a2 4p

Se vende

Una Criada morena de servicio general, dispuesta á ir á cualesquier parte que la lleven, en la cantidad de mil novecientos pesos moneda corriente. En la calle de Balcarce número 34. a2 3p

Aviso interesante.

EN la calle de la Victoria número 176, se venden unos pocos muebles á precios acomodados, porque su dueño quiere desocupar la casa. En la misma casa hay tambien un hermoso pianito con costurero y tambien hay una docena y media de sillas norte americanas de las mas ricas que han venido al pais. En la dicha casa encontrarán con quien tratar desde las doce hasta las cuatro de la tarde, ó de oraciones á nueve de la noche. a2 6p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas y remate los dias 3, 4 y 5 del corriente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de seis manadas de ganado caballar entabladas, y mil trescientos cincuenta y cuatro cabezas del vacuno, de la pertenencia del finado D. Juan de Dios Duval, tasado todo en la cantidad de cuarenta mil ciento siete pesos moneda corriente, previniéndose que hay hecha una promesa de doscientos pesos mas sobre las dos terceras partes de dicha tasacion. Las personas que se interesen en dicho ganado, pueden ocurrir por la oficina al cargo del que firma donde se les manifestará sus pormenores.—Buenos Aires, Abril 2 de 1838.

a2 3p LOPEZ.

A los que quieran emplear bien su dinero.

SE VENDE

En la calle de Cangallo una casa en 30 mil pesos y otra en 20 mil.

En la calle de Chacabuco una en 20,000, y en la del Perú una en 35,000.

En la de Maypú una en 11,000, otra de 6,000 con esquina y armazon; y otra en 3,000 pesos, ambas nuevas recien construidas.

En la de Suypacha una muy hermosa en 40,000 pesos.

En la de las Artes una en 8,000 pesos y 2 de á 2,000.

En la de Suipacha una en 13,000 ps. y otras de 3 á 7,000.

En la de la Reconquista una de 30,000 pesos y otra de 14,000.

Entre la calle de la Catedral y la de la Paz una casita de 5,000 pesos.

En la de Representantes una de 4,000, y otras de 22 y 23 mil pesos.

En la de Belgrano una como para negocio en 20,000, y otra en 5,000 pesos.

En la misma inmediato á Monserrat una de 10,000, y otra de 14,000.

En la de 25 de Mayo una de 50,000 ps., y otra de 9.000.

En la del Parque una muy cómoda en 25,000, y otra con 2 piezas en 30 varas de frente y 70 de fondo, en 3,000 pesos.

Una casita en la calle de Corrientes inmediato á la calle de la Paz en 9,000 pesos.—Varias casas esquinas como para negocio.—Un famoso Sepulcro en el Cementerio del Norte.—Otra casa en la calle de Europa en un cuarto de tierra completo, y muy propia para un establecimiento: se venderá muy barata.—Otras muchas fincas en varias calles de esta ciudad: asi mismo una famosa fábrica de veleria, con útiles ó sin ellos, ó se venden estos á parte.—Tambien se vende un piano de mediano uso y voces; tiene ademas muy buena vista, en 700 pesos.—Igualmente un famoso terreno para cria de obejas, y algunas quintas y chacras, entre las cuales hay algunas de muy ínfimo precio.—Ocúrrase al Encargado calle de la Catedral No. 194. a2—3s

Al que quiera emplear bien su dinero.

Se vende una hermosa quinta del otro lado de Maldonado. Su estension es de 30 cuadras. Tiene una cómoda casa de azotea con once habitaciones y un gran corredor.—Un monte de guindos de dos cuadras, uno de espinillo de igual estension, y otro de sauces; ambos muy productivos. Tiene otras muchas plantas y tambien alfalfares, pajonales, &c. &c &. Es un establecimiento que dará una buena renta anual bien administrado, y tan interesante por su pintoresca vista, cuanto por las ventajas que ofrece, pues viéndolo solamente se puede formar una idea cierta de cuanto le puede producir *al que quiera emplear bien su dinero:* advirtiendo que se dará por un precio muy equitativo en razon de no poder atenderlo su dueña. En la calle de la Catedral No. 194 darán razon. a2—3s

A los que quieran emplear bien su dinero.

Se vende la quinta conocida por del finado *Boizo* en el partido de la Recoleta.—Dicho terreno se compone de dos cuadras por cada frente: tiene una buena casa de azotea con nueve piezas, cochera y un gran corredor. Se dará por menos de las dos terceras partes de su tazacion.

Tambien se venden 7 carretas de media carga.—Igualmente 4 aguateras, y unos útiles de velería.—Asimismo una casa esquina en la calle de Cuyo en 5,000 pesos. En la calle de la Catedral No. 194 darán razon del Encargado. a 2—3s

Se vende muy barato, ó se cambia.

En el Pueblo de Quilmes, á tres cuadras de la Plaza para la Cañada de Gaete, se encuentra frente á un obraje y horno de quemar ladrillo una casa en venta compuesta del edificio siguiente—En una cuadra cuadrada de terreno zanjeado y cercado de álamos, higueras y otras plantas.

Una casa de ladrillo cocido, techo de paja, con corredor muy cómodo y bien enladrillado—Tiene 4 piezas cómodas y bien dispuestas, que son—la primera en la misma esquina de 5 varas cuadradas, con 3 puertas que por su posicion sirve dicha pieza para casa de trato—sigue

Una sala con 6½ varas de largo y 5 varas de ancho, con una puerta vidriera al Norte y una ventana con vidrios al Sud—sigue—

Un aposento de 5 varas cuadradas, una puerta vidriera que dá á la sala, con una ventana al Norte tambien vidriedra. Todas las piezas bien enladrilladas, revocadas y blanqueadas—sigue

Un corredor con 4 varas de largo y 5 varas de ancho—sigue

Una hermosa cocina de 5 varas cuadradas con una puerta y ventana; un famoso fogon de arco, y segura de todo incendio: una hermosa chimenea &c.—sigue

Un pozo de agua muy delicada Su precio es el de 4,000 pesos, habiendo costado 8,000 pesos cuando la onza valia 72 pesos moneda corriente.

Se recibirá en pago toda clase de hacienda, ó algun otro objeto. Para tratar ocúrrase al encargado en la calle de la Catedral número 194. a2 3s

Aviso interesante.

SE alquila la casa calle de las Piedras No. 312, es hermosa y tiene comodidades para dos familias crecidas, ó para alguna persona de campo por la comodidad de dos hermosos corrales para caballos todo bajo de pared. Tambien se vende una hermosa bóveda en el cementerio del Norte. Por cualquiera de las dos ocurran á la precitada casa Piedras 312, y hallarán con quien tratar. a2 3p

¡ Viva la Federacion!

Habilitacion de la Plana Mayor del Ejército.

AVISO.

PONE en conocimiento de los Sres. Gefes y demas á quienes pueda comprender el presente, haber mudado su domicilio á la calle de Venezuela núm. 243, ó lo que es lo mismo del hueco antes denominado del Tala tres y media cuadras para el Oeste. Buenos Aires, Abril 2 de 1838.

a2 3p LORENZO ROJO.

¡ VIVA LA FEDERACION!

COLECTURIA GENERAL.

Aviso al Público.

DE órden de la Colecturia General y en la mañana del dia 3 del próximo mes de Abril, se han de rematar en esta Colecturia General en quien mas dé á dinero de contado dos bocois de negro humo con peso de 37 arrobas, tasados en 462 pesos 4 reales.

Los que han sido declarados caidos en comiso por la Superioridad, por haber resultado de exceso en la descarga de la Barca Inglesa ELIZABETH MOORE.

Los que se interesen en el remate del artículo mencionado, pueden ocurrir á los almacenes de comisos de esta Aduana, á imponerse de su estado y calidad, y dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas al buzon de esta Colecturia, las que se abrirán y publicarán á presencia de los que concurran al acto, quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Aires, Marzo 28 de 1838.

Francisco Maria Ramiro.

m29 5s

SE NECESITA

Un Sofá moderno en buen uso. Quien lo tenga y quiera venderlo ocurra á la calle del Perú num. 107. m31 1p

Busca acomodo

UN hombre, como para el servicio de alguna casa, ó para algun establecimiento de campaña, como pulperia ó almacen Quien lo necesite puede dejar en esta Imprenta el nombre y la casa á donde habita. m31 3g

Ponchos

SE hallarán unos cuantos, de bonitos colores; tambien sombreros de paja chilenos, ala corta. Calle de la Piedad número 176. m31 1p

¡ Instructores ! !

SE avisa á los suscriptores á este periódico que han llegado los números 44. 45, 46, 47 y 48 siendo el completo del año pasado de 1837; tambien ha venido el tercer tomo de la Física del Dr. Arnott. Las Hijas de Flora, un tomo en 4.° mayor con grabados finos. La Geografia moderna por el Sr. Alcalá, el mismo editor del Instructor.

Se encuentran cuerdas romanas, primas, segundas y terceras, de buena calidad, á precios cómodos.

Libreria calle de la Catedral número 30. m31 30p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En los almacenes de loza y comestibles del finado D. Juan Garcia, en la calle de la Universidad núm. 78 ó 82½.

El Lúnes 2 y Martes 3 del presente Abril, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de lo siguiente—

Escupideras azules, blancas, pintadas y con tapa; platos finos, pintados, blancos y de orilla rosada; jarros y jarras de varias clases; teteras finas y de otras clases; tazas para caldo para almuerzo y café de varias clases, palanganas blancas y pintadas; azucareras, saleeras y mantequeras; fuentes finas de orilla y blancas con tapa; posillos, macetas y libriilos, ollas, casuelas de barro y porrones &c. &c. &c. un surtido general de cristales finos y ordinarios de todas clases, algunos artículos de ferreteria, como sartenes, cucharones, ollas, palos, calderas, candados, tachitos, trampas, espumaderas, clavos &c., bateas de ceibo y tucumanas, tabaco paraguayo, clavo de comer, jabon de España, café, cominos, pimienta, hilo de acarreto, campeche, yerba paraguaya y parnaguá, azúcar blanca y terciada, añil, alumbre, mandioca, sal fina, velas de molde, té perla; los armazones y mostradores, y todos los demas artículos de dichos almacenes que seria largo detallar.

Al mismo tiempo.—Se han de rematar á la mas alta postura, 49 tambores grandes de bacalao de superior calidad que se están desembarcando del Bergantin Americano WATER WITCH.

POR EL MISMO.

En la Merceria calle del Perú núm. 13½.

El Miércoles 4 del presente Abril, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicha mercería, cuyo pormenor se detallará oportunamente.

POR EL MISMO.

En la Litografia del finado D. Cesario Bacle, calle de la Catedral número 17.

El Jueves 5 y Viérnes 6 del presente, á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por órden del Sr. Juez de Primera Instancia, todas las existencias de dicha Litografia—

Una hermosa prensa de fierro, de patente completa
Dos " " " para Litografia "
Una numerosa porcion de tipos y adornos de diferentes clases
500 colecciones del primer año del Museo
374 ejemplares Museo Americano
Planos, cuadernos con marcas
Impresos, 100 cuadernos trages del pais
Moldes para escritura, ejemplares
Varios cuadernos
Libros y novenas de distintas clases
Un mostrador grande con vidrieras
Un idem mas pequeño
Barandas como para escritorio de varios tamaños,
Algunos armarios, 1 aparador,
Mesas, estantes, 1 busto de Napoleon,
Dos quinqueses, varias piezas de bronce,
Cuadritos con diferentes pinturas,
Resmas de papel de imprimir y otras clases,
Un escritorio grande,
Y otra infinidad de artículos y muebles que se manifestarán.

POR J. J. ARRIOLA.

El Miércoles 4 del corriente, á las 10½ de la mañana, en la calle del Comercio número 222, de la Concepcion dos cuadras para Barracas, por tener su dueño que mudar de rumbo, se rematará precisamente el contenido de dicha casa y contiste, de vino carlon y otros en cascos y botellas, aguardiente id., aniz id., algunos comestibles, leña de rama y de espinillo, varias menudencias y muebles relativos al negocio &c.

POR EL MISMO.

Reconquista núm. 14.

El Jueves 5 de Abril á las 11½ en punto de la mañana para conclusion de factura, se rematarán precisamente á la mejor postura; 4 cajas mandarines de seda y lana pintados para vestidos de señoras, 1 baul de zapatos de hombre abotinados, 2 pañuelos merinos de rebaso, medias blancas finas de algodon, pieles dobles oscuras, 6 cajas de encaje, 2 cajones cuchillos de punta de seis á doce pulgadas cabo de ballena, cortaplumas muy finas en cartones, y tijeras, 20 docenas corbatas pintadas de cocos finos, 20 idem guantes de gamusa para hombre, chaquétones de paño con forro punzó, 1 cajon y último de ropa hecha nueva, zarazas punzoes francesas, 1 caja abanicos á la turca, peines batidores, algunos brines y restos de cocos lisos, creas y crguelas de hilo, melones, géneros de lana para entretela, capajes en cajones &c &c.

AVISOS.

Se vende

Una Casa situada en la calle del Parque núm. 199, edificada en un cuarto de tierra con cuatro piezas habitables, cocina, pozo de valde, horno, un cuarto independiente, huerta con varias higueras, naranjos, nogales &c. Quien se interese ocurra á la calle del Parque num. 256. m31

Aviso interesante.

Se hipoteca en dos ó tres mil pesos ó se vende una finca nueva situada en la calle de las Piedras número 269. En la misma casa encontrarán con quien tratar. m31 4p

☞ Receta interesante.

EL virtuoso bálsamo anunciado, se avisa al público los grandes prodigios que hace cada dia. Ha curado setenta y tantos individuos de todas las enfermedades que se esplican en este aviso: cura toda clase de fistulas encanceradas, saca los huesos malos y deja los buenos, toda llaga que sea inveterada, cura el veneris; tambien se da una tisanita suave y nada delicada, cura los lamparones, los ahogos, arranca las verrugas, cura toda clase de tos que proceda de asma en el pecho, cura el tises, los dolores reumáticos, toda inchazon en las coyunturas; tambien ha curado dos individuos que padecian de relajacion ó quebradura, ha sanado cuatro individuos que padecian una cruel enfermedad que tenian unas fistulas que vertian por ellas la orina, otro que tenia cuatro fistulas de diez y seis años que estaba tan cariada que el aire que despedia era por las heridas y no por la via natural, se halla sano y está pronto á declararlo á la persona que quiera imponerse, cuatro señoras con las caras encanceradas hasta las narices y comidas hasta la ternilla, se hallan radicalmente sanas; últimamente son indecibles las virtudes del referido bálsamo; y tambien cura la perlesia. El que guste imponerse ocurra á la calle de las Piedras en el núm. 158, darán razon. m31 10p

Venta.

SE vende un terreno y lo en el edificado, situado en la calle de Corrientes, á 2½ cuadras de la calle del Perú (antes de la Florida) para el Oeste; el cual consta de 26 varas de frente al Norte y 70 de fondo. Para verlo y tratar, ocúrrase á la calle del Perú número 23. m31 4s

¡Viva la Federacion!

En los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Abril, por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas y remate de un terreno en la calle de Salta, cuartel número 24, frente al paredon de la Santa Casa de Ejercicios, compuesto de 6 varas de frente al Este y 17 de fondo, cercado de pared y tasado en la cantidad de 70[illegible] pesos 4 reales moneda corriente. Las personas que se interesen en él pueden ocurrir á la oficina al cargo del que subscribe, donde encontrarán sus tasaciones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

m31 3s LOPEZ.

AVISO OFICIAL DEL TRIBUNAL CONSULAR.

EN atencion á las varias circunstancias que puede haber influido en el retardo de las contestaciones que han debido dar varios Señores de los que han sido invitados á la subscripcion del empréstito voluntario para el Superior Gobierno, ha dispuesto el Tribunal ampliar el término hasta el dia 15 del entrante Abril, con el objeto de que dichos Señores puedan remitirlos sin mas demora.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

m31 15 *Peña.—Mier.—Basualdo.*

Semilla de Cebolla blanca de cabeza.

SE vende fresca y de superior calidad recien llegada de Mendoza, en el almacen calle de Belgrano núm. 35½ de Santo Domingo para el rio la primera puerta sobre la derecha. m30 4p

Se necesita,

UN mozo para almacen y pulperia. El que tenga inteligencia y buenas recomendaciones puede ocurrir á la calle de las Artes núm. 206. m30 4p

Aviso

En la calle de la Catedral número 204 se vende una criada sin vicios ningunos; sabe lavar bien, cocinar y planchar regular, y es general para todo servicio. Se vende por no querer ella seguir en la casa. m30 2p

Aviso.

DESDE el Sábado á la tarde desapareció de casa de sus padres calle de Salta núm. 45, un niño de 9 años, llamado Luciano Suarez; vestido con pantalon blanco, descalzo, en mangas de camisa y sin gorra: es blanco, rubio y bonito de cara, con un lunarcito colorado encima de la nariz. Se suplica á quien sepa del paradero de dicho niño, lo avise en la indicada casa. m30 3p

Casa en Venta.

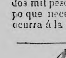

En la calle del Buen Orden No. 322 se vende una casa con doce varas de frente. 40 de fondo, tiene puerta de calle, zaguan, sala, dormitorio, comedor, otro cuarto mas, cocina con su pasadizo á la huerta, con varias plantas frutales, como son tres naranjos chinos hermosos, é higueras. Se dá en el infimo precio de siete mil quinientos pesos: tambien se ofrece dejar dos mil pesos sobre la finca á un rédito moderado, por el tiempo que necesite tenerlo el comprador. El que quiera tratar ocurra á la calle de las Piedras No. 153 donde vive su dueño. m30—10.

Aviso interesante.

SE vende un hermoso apero de medida, con filetes dobles de plata, pellon de hilo, sobre-puesto bordado, sobrecincha [illegible], carona de vaca bordada, cabezadas de plata, espuelas y estribos: con tres posturas de uso. El que se interese ocurra á la calle de Lorea No. 68. m30—4p

Mudanza de Domicilio.

LA cuadreria del retratista Pascual Denegri, calle de la Federacion, se ha trasladado á la de Suypacha No. 64, de la esquina del Sr. Villarino para el Retiro sobre mano izquierda. Los Señores que tengan obras en poder del susodicho tendrán la bondad de ocurrir á dicha casa. m30—4p

Aviso.

UN estrangero quien por la causa de su salud se retira al campo deseando dedicar su tiempo á la enseñanza, para lo que tiene los mejores conocimientos, quisiera encontrar alguna persona que le hiciese una propuesta. En la relojeria al lado de esta imprenta se encontrará con quien tratar. m29 6p

Aviso.

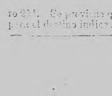

Una de las tropas de carretas de la carrera de Mendoza, de mas crédito, se pondrá á la carga para aquel destino el 5 del entrante Abril. El que guste cargar en ella ó ir de pasage, será bien atendido, y para tratar se ocurrirá á la calle del Cerrito número 2[illegible]. Se previene que es la única tropa que podrá marchar para el destino indicado. m29

Botellas vacias,

[illegible]

30 pesos de gratificacion.

Se darán á la persona que traiga un caballo de color bayo con las orejas orquetas. El que lo traiga á la calle de la Federacion número 49, recibirá dicha gratificacion.

Tambien se ha perdido un caballo de pelo picaso. El que lo entregue en la dicha calle de Federacion número 49, será gratificado. m29 8s

Se compran

MOLDES para hacer velas. Quien los tenga para vender puede ocurrir á la calle de Estados-Unidos núm. 248, Plaza de la Concepcion. m28 4p

Se vende

UNA Harineria en la calle de Cangallo número 167. En la misma casa darán razon donde se muele trigo á 3 pesos por fanega. m28 7p

Ojo al aviso.

Se vende una casa situada en la calle del Perú (ántes Florida) pasando la Puente á mano derecha la primera casa, con tres piezas de habitacion, cocina, lugar, pozo de valde con la agua muy superior para beber: el precio será muy acomodado. El que se interese en ella se verá con su dueño que vive en la calle de la Victoria, Plaza del 25 de Mayo número 30 y 32. m28 3s

Ojo á la interesante—Rifa.

De un Relox de sobremesa de cuatro caras con repeticion para música y tres paisages de mucho gusto: tasado en 7,000 pesos moneda corriente precio de Europa; y se rifa en 6,200 pesos á 50 pesos cédula, las que se venden en la Relojeria de D. Diego Rovi, calle de Representantes No. 47 (donde está á la vista dicho relox) y en la libreria de D. Avelino Balcarce, calle de Cangallo No. 32.

NOTA.—Se previene á los señores á quienes no se les ha recogido la contestacion de la carta invitatoria para la rifa, que en caso quieran entrar en ella, pueden ocurrir á los parages indicados para la venta de las cédulas; previniendo faltan muy pocas para llenar su número. m28 8p

¡Viva la Federacion!

POR disposicion del Tribunal de Comercio se convoca por segunda vez á los acreedores de D. Pedro Gigena, para que se reunan el dia 4 del mes de Abril siguiente al salon de su despacho á las 11 de la mañana, bajo apercebimiento de que si continúan en mostrar el abandono é indiferencia que han manifestado por sus derechos en no concurrir como la primera vez, el Tribunal procederá de oficio sin mas convocatoria.—Y lo publico y aviso por mandato de los Sres., para que llegue á noticia de los interesados.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1838.

Antonio Fausto Gomez

m28 3 Escribano primero del Consulado.

Papas inglesas,

DE las mejores que hay en la plaza, á 1½ rs. libra, por arroba á 4 pesos. Calle de Potosí número 77. m26 5p

Se vende

Una Galera propia para viajar por ser muy fuerte y bien construida. Para tratar puede acudirse á la calle de Cuyo número 107. m26 3p

BARATILLO SINGULAR de todos los Libros que han quedado en la Librería de Sastre.

Ultimo Catalogo que publica la LIBRERIA ARGENTINA, *calle de la Victoria núm.* 120½.

Estando para cerrarse este establecimiento se venden las obras á precios infimos que jamas han tenido los Libros en Buenos Aires

(CONTINUACION.)

LIBROS VARIOS.

N.—*Los que estan en frances se señalan con una f.*

	Tomos.	*Ps.*
Observaciones para facilitar la lectura, de Montagne, f.	2	6
Diccionario de Historia Natural	2	10
Tratado de hernias	1	6
Valerio, de las historias	1	2
Tratado de barnices, charoles y miniatura	1	12
El niño instruido	1	3
Vida del gran Capitan	1	2
Españoles celebres, por Quintana	2	5
Historia de Francia	1	3
Catecismo de Trento (texto y trad.	1	6
Geografia de Marte	1	4
Manual del Naturalista	1	4
Riqueza de los Naciones	1	2
Lecciones de primeras letras	1	5
El Amigo de los Niños	1	4
Historia de los Arabes	1	3
Poesias de Fray Lucia de Leon	1	4
Diana enamorada, Gil Polo	1	8
Revolucion del Portugal	1	3
Aplicacion de la moral á la politica	1	4
Descubrimiento de América	1	5
D'aquesseau—discours, f.	1	3
Edipo—traducido por Estala	1	2
Instruccion para grabar en cobre	1	7
Premios de la Academia española	1	3
Mineralogia, f.	2	8
Aventuras de Safo, f.	1	3
El sueño de Luciano (g. E.)	1	2
Maltus, Economia politica, f.	2	6
Europa y sus colonias, f.	2	6
Benthan, situacion politica de Esp., f.	1	3
De Loleim (constitucion en Inglat., f.	2	6
Gandil, sistema de econom. polit., f.	2	8
Id., historia de las rentas públic., f.	2	8
Proceso de Prat, f.	1	3
Responsabilidad ministerial, f.	1	2
Philips (juridico) f.	1	5
Benthan—Legislacion, f.	3	12
Coussin—Educacion pública, f.	1	15
Dounou—Curso de Historia, f.	1	4
Obras de las Casas, f.	2	8
Beranger—Justicia crim. en Franc.	1	4
Tracy—Comentario de Montesq., f.	1	2
Exámen de la situacion de América	1	5
Say—Industria y legislacion, f.	1	3
Alvarez (papel marquilla)	1	50
Diccionario frances, italiano &c.	2	30
Desengaños filosóficos	4	14
Boute, diccionario, f.	1	80
Obras del Presidente Roland, f.	1	10
Arte de hacer el acero &c., f.	1	6
Tratado de Relojeria, f.	2	12
Diccionario ingles-español	2	20
Intérprete anglo-hispano	1	10
Gramática inglesa de Shipton	1	4
Id. id. de Connelli	1	4
Gramática francesa	1	6
Id. inglesa de Staples	1	4
Lecciones de lengua francesa	1	5
Religion meditada	3	10
La virtud para todos los Estados	4	16
Virginia ó la doncella cristiana	4	20
Consideraciones cristianas por Crasset	4	22
Jornada Cristiana	1	4
[illegible] (de la confesion)	1	6
Despertador Eucaristico	1	4
Metodo de ayudar á bien morir	1	6
Practica de las ceremonias de la Iglesia	1	3
Comp. del C. Tridentino	1	2
Orador cristiano, por Mayans	1	3
Blackstone (Com. sobre las Leyes inglesas) f.	6	20
Instituta de Alvarez, edicion españ.	1	10
Heinecio, elementos de derec. roman.	1	8
La Naturaleza descubierto en el modo de [illegible]	2	12

	Tomos	*Ps.*
Droz—Filosofia Moral	1	5
L'homme des champs, con lámin., f.	1	10
Historia del Gobierno del Paraguay, f.	1	2
Diccionario de los pintores españ., f.	1	5
Cántico de los Cánticos	2	12
Broussais—Patologia	1	8
Id. —de irritacion de la locura	1	3
Elementos de fisiologia vegetal, f.	3	25
Andres Murray (opusculos)	2	6
Peñaranda—Sistema politico	1	4
Espinosa—Economia politica	1	5
Id. id.	1	5
Riqueza de las Naciones esplicada	2	12
Constitucion de Portugal	1	3
Tragedias de Esquelo—griego-latin	3	8
Historia natural de la palabra, f.	1	7
Richerand—Fisiologia, f.	2	6
Enfermedades sifiliticas	3	10
Aforismos de Hipócrates	1	4
Richerand—Fisiologia, f.	3	20
Tapia—Recursos de fuerza	1	8
Lucans—del Universo, f.	1	3
Aviso á los literatos sobre la salud	1	3
Ensayo sobre la Jurisprudencia	1	2
Memorias para la historia de la Constitucion Española	1	2
Benthan—Legislacion, f.	8	18
Tragedias de Montian y Lugando	2	6
Viage al Parnaso	1	4
Poesias patrióticas de Arriaza	1	3
Coleccion de Poetas anteriores al siglo XV	4	12
Eroticas de Villegas	2	8
Pluto—Comedia de Areslofanes, por Estale	1	3
Versos de Fernando de Herrera	1	6
Rimas de Burguillos	1	6
Cellini, ópera (en italiano)	3	10
Alfieri, filosofia (en latin)	4	30
Cartas Marruecas	1	2
Economia politica, Tracy	1	2
Sistema social, Holbak	2	6
Justiniani, Instituciones	1	3
Séneca, f.	1	3
Pueblos y Gobiernos	1	2
Escritos sin titulo	1	3
República literaria	1	3
Montaigne, f.	8	20
Manual de higiene, f.	1	2
Id. del naturalista, f.	[illegible]	4
Id. del jardinero, f.	3	14
Id. del curtidor, f.	1	4
Id. botánica, f.	1	4
Id. quimica, f.	1	2
Id. del fabricante de cerveza, f.	1	3
Biblioteca de la infancia, f.	2	3
Lecciones instructivas de Iriarte	1	3
Moral aplicada á la politica, Jouyes	2	10
Manual del abogado americano	2	4
Derecho parlamentario, Jefferson	1	4
Oraciones de Ciceron, lat. español	2	6
Salustio, lat fr.	1	2
Horacio, latin con notas	1	4
Autores profanos, lat. fr.	2	6
Historia de los Suizos, f.	1	3
Tusculanas de Ciceron, f.	3	4
Manual del jardinero, español	2	31
Elementos de Farmacia	1	3
Manual del Ensayador de oro y plata	1	3
Jardines, Dellille, f.	1	2
Virgilio, ópera	2	8
Comte—Tratado de Legislacion	3	8
Arte del blanqueo de tejidos	1	2
Ortografia de la Academia	1	2
Arte del confitero y destilador	1	2
Aritmética de Lacroix	1	4
Memorias del General Arenales	1	4
Mill, Economia politica	1	2
Blair, retórica &c., ital.	3	7
Semanario clinico	1	4
Viage estático al mundo planetario	4	12
Historia natural, Dumeril, f.	2	10
Viage á Canton, f.	1	2
Garcilaso de la Vega—Historia de las Indias	2	10
Vulgata	1	6
Cartas filologicas de Cascales	1	2
La femme, por Virrey	1	4
Nuevo método de enseñanza para los niños, de Genlis, f.	1	3
Guia de las madres para educar á sus hijos, f.	2	6
Arte de la pesca, f.	1	5
Vatel—Derecho de gentes	4	3
Juego de la Esgrima, á la rústica	1	1
Visitador del pobre, f.	1	3
De la Religion, f.	6	12
Venida del Mesias	4	12
Enseñanza de los ciegos, f.	1	10
Semanario Santo, con láminas	3	7
Geope—Del mérito y de la recompensa, italiano	2	16
Recetas de Mme. Fouquet	1	3
Ambrosio Morales—Viage Santo	1	4
Saggio Sopra il lepro de Giobbe	1	3
Gramática de Homero, latin	1	4
Id. de Urcullu, id.	1	3
Id. italiana	1	5
Introducciones latinas, Nebrija	1	6
El latino instruido	1	4
Telémaco, frances-español	2	14
Id. frances	1	6
Geometria de los niños	1	3
Aritmética de id	1	4
Vallejo—Métode de lectura	1	4
Aplicacion de este método	1	1

m28 3 (Continuará.)

PAÑOS SUPERIORES
Ingleses Baratos &c.

HAY de venta en la tienda de HAITON núm. 63 calle de la Piedad, paño superior ingles de 18 á 42 pesos vara, fraques, levitas, chalecos y calzones, asi como fraques de paño á prueba de agua, camisas inglesas de algodon blancas y de colores, corbatas ó corbatines de 3 á 40 pesos uno, zapatos fuertes ingleses á 15 pesos, id. id. abotinados á 17 pesos, sombreros ingleses de castor, tela y seda, entre los cuales hay algunos en cajas fuertes de viajar, gorras de paño para hombres y niños, gorras para viaje, id. militares con galon ó sin él, medias y medias medias de lana, seda y algodon, camisetas, y calzoncillos de franela y elásticas, gorras de dormir y calzoncillos de algodon blancos, pecheras y cuellos de camisa, fajas para montar á caballo ó trabajar á 3 pesos una, guantes surtidos, negros, amarillos, obscuros &c., de cabretilla á 3 pesos par, id. id. blancos y de colores de algodon &c., tiradores de algodon y elásticos &c. &c. &c.

Asi mismo zapatos de señora de prunela á prueba de agua, y de raso blanco muy baratos, guantes color caña y blancos que se lavan, como tambien de cabretilla color caña, negros y blancos á 20 reales par ó 25 pesos docena.

N. B.—Unos fraques ingleses (negros y azules) muy finos y de última moda. m27—3

Ojo al aviso.

LA persona que quiera asociarse á otra para formar un establecimiento de ovejas de cualquier clase que sean, ocurra á esta imprenta donde darán razon del sugeto que quiere emprender este negocio, teniendo este lo principal de él. m23 [illegible]

Se cambia ó se vende

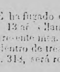

Por una pulperia, una casa que tiene 5 piezas, cocina, pozo de balde y lugar, con 15½ varas de frente y 35 de fondo, con buena vista al Rio. Para tratar ocúrrase á la calle de Balcarce número 222, á una y media cuadra antes de llegar la Residencia. m19 15p

Aviso.

SE ha fugado de la Escuela de Monserrat, un niño de 12 á 13 años llamado JUAN ANGEL IRRIBARREN, el dia 19 del presente mes. El que lo tenga en su poder y no lo entregue dentro de tres dias en la casa calle del Restaurador Rosas núm. 313, será responsable ante la ley. m26 4p

Aviso.

LA sociedad que existia en esta plaza bajo la firma de MANUEL CARREGA Y CA. queda disuelta, y de su liquidacion queda encargado el Sr. D. Manuel E. Carrega. Buenos Aires y Marzo 20 de 1838. m21 8s

Tapiceria de Gusto
Calle de Potosí No. 57.
Del Colegio media cuadra para el Rio.

DONDE trabaja constantemente una máquina de fuerza de un caballo limpiando lana para colchones; de suerte que el público puede estar seguro de hallar en este establecimiento los mejores y mas limpios que hasta ahora se hayan hecho en el pais.

Se limpian y componen sofaes, sillas y colchones dejándolos como nuevos.

⁂ Se cortan y arman colgaduras á la última moda, y se ejecuta todo cuanto concierne al ramo de tapiceria, con el mayor primor y prontitud.

Tiene un buen surtido de baules de resorte
Fabricado en Europa.
Baules de suela.
Baules ingleses.

Y tambien tiene siempre un surtido de colchones desde á 20 pesos hasta 120 pesos, todo de lo mejor y de la mejor hechura.

Algunas docenas sillas de madera y de esterilla verdaderas norte americanas.
Cujas grandes y chicas.
Catres clavados, de bolsa y de pabellon.
Mosquiteros para catre y cujas.
Funda de colchones bien cosida.
Hermosisimos adornos para colgaduras.
Flecos de seda de todos colores, y blancos de algodon.
Cintas de seda, con abrazaderas para sostener las cortinas
Varillas doradas para colgaduras.
Tachuelas de bronce.
Hoja de lata de bronce, muy delgada.
Moldura de bronce para salas.
Algunas ruedas de patente para cuja muy fuerte. m27—3a

Aviso.

TIJERAS de patente para desvasar ovejas, hay de venta en el remate de Tomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. m27 4s

Se vende

UN Armazon propio para tienda y merceria, con derecho al cuarto quien lo tomase, en la calle de la Victoria número 13, Merceria que era del AS DE BASTOS. Quien se interese en ver dicho armazon y tratar, ocurra á la calle de Representantes número 107. m26 30p

Se avisa al público.

QUE en la calle de la Victoria número 159, se dan *baños de vapor* con toda comodidad; y tambien se transporta el baño á casa de las personas que lo solicitan. m24 8p

Aviso.
Calle Federacion número 121.

EL propietario del Almacen de comestibles titulado—AL GALLO FRANCES, avisa al Público que, deseando redondear su negocio, venderá á precios mas equitativos que los corrientes de plaza, por mayor y menor, los siguientes articulos:

Vino carlon, de Cette y de Burdeos
Vinagre de yema
Un gran surtido de vinos de Burdeos en cajones
Vino de Champaña, primera calidad
Asimismo un excelente surtido de conservas que acaba de recibir como son sardinas de primera en aceite, pasteles de carne en conserva de todas clases, ostras, castañas, &c. &c.
Quesos de Holanda, de Gruyere, &c &c.
Té, canela, aceite frances superior,

Y otros infinitos articulos, en los que se obtendrá una rebaja considerable. m22 15s

50$ de gratificacion.

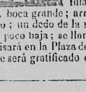

El Viérnes á la tarde se ha huido una criada de la Posta de la Figura. Se ha tenido noticias que ha venido para la ciudad y pasado por el Hueco de Cabecitas; viene con un vestido de zaraza blanquisco, tapada con un pañuelo de merino punzó; es parda fula, pelo chascon, ojos grandes, nariz gruesa, boca grande; arriba de una ceja tiene una cicatriz de un tajo; un dedo de la mano derecha lleva atado; su estatura es un poco baja; se llama Rumualda Silva. El que la encuentre avisará en la Plaza de Lorea número 28 bajo de los corredores, que será gratificado con 50 pesos. m20 12p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso al Público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recoger por cada puerta una papeleta, para evitar ulteriores trastornos. m13 15s

Aviso á los Sres. Propietarios.

SE venden Baldosas del Havre de Gracia, á precio muy barato. En la calle de las Piedras número 8. m15 15p

Se avisa

A las personas que tienen prendas empeñadas con Doña Narcisa Martinez, calle del Buen Orden número 54, que se dignen sacarlas desde hoy hasta el último dia del mes de Abril próximo que viene, advirtiéndoles que al cumplirse dicho plazo se han de vender todas las prendas, por tener que redondear, para entregar sus cuentas á quien corresponda. m12 20s

Aviso.

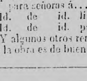

En la calle de Cangallo núm. 218, al lado del Sr Cura Ocampos, se encuentran zapatos á los precios siguientes:

Zapatos de becerro de hombre á.. 6½
Id. de idem de cuero á.... 5
Id. zapatillas blancas á...... 3 4 rs
Id. gamusa negra á.......... 4 4
Zapatos de marroquin con taco y dos hebillas al lado para señoras á.......... 6
Id. de id. lisos á.......... 4
Id. de id. para niñas á.......... 3

Y algunos otros renglones en un precio muy moderado, toda la obra es de buen material y bien trabajada. m13 20p

☞ Aviso interesante. ☜

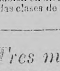

En la fábrica de sillas calle de Cangallo número 123, se fabrican sillas de todas clases, tanto de madera como de esterilla, con maderas de Norte América, de las mejores que se trabajan en el pais, y de última moda; dichas obras son bien conocidas en esta plaza por su solidez y la buena construcion. Se venderán á precios equitativos, como tambien en dicha fábrica se componen, se pintan y se doran de todas clases de sillas usadas. m12 30s

Tres mil ps. de gratificacion.

SE ofrecen á la persona que diese tales informes que puedan conducir al recobro del dinero robado en la noche del 23 del corriente del Escritorio núm. 78, calle de la Catedral. m27 3s

Editor Responsable PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.